



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400001138

05 FEB 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1449/05

Sr. Consejero de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en la realización de una intervención quirúrgica de prótesis de cadera.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 18 de octubre de 2023 tuvo entrada en esta Institución la queja de un ciudadano que exponía lo siguiente:

“Desde Octubre de 2.022 llevo en lista de espera para una intervención de prótesis de cadera. He realizado las quejas pertinentes ante Atención al Paciente en el H. U. Miguel Servet, al que corresponde mi zona sanitaria, y me contestaron que pasaban el asunto a la sección de Traumatología de dicho Hospital. La contestación la realizaron en Julio de este año, y todavía no se ha puesto el Servicio de Trauma en contacto conmigo, después de un año esperando. Ruego su amparo ante tal desidia que me provoca dolor, e impotencia tanto física como mentalmente.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 23 de octubre de 2023 un escrito al Consejero del Departamento de Sanidad recabando información acerca de la fecha prevista de intervención prescrita el 28 de octubre de 2022 al ciudadano.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 17 de enero de 2024, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón en el expediente arriba referenciado, se informa que el paciente fue incluido en Lista de Espera Quirúrgica el 28 de octubre de 2022. Pese a los esfuerzos por reducir la espera para la cirugía, sigue siendo tan elevada la demanda de intervenciones, que el tiempo de espera para el caso de prótesis de cadera es superior a un año.

Por ello, las intervenciones se programarán en cuanto sea posible, sin poder hacer una estimación de fecha en estos momentos.

No obstante, comunicarle que, ante cualquier alteración o mala evolución clínica, el paciente puede acudir al Servicio de Urgencias del Hospital.”

1/3



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece, en el artículo 4. 1 c) el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta Ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

En el artículo 6 dispone que la Administración Sanitaria de Aragón garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

Segunda.- El Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón tiene como objetivo establecer unos plazos máximos en la atención quirúrgica dentro del Sistema de Salud de Aragón y establecer un sistema de garantías para asegurar su cumplimiento de forma que se evite la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercera.- El procedimiento quirúrgico que precisa el ciudadano figura entre los recogidos en el Anexo I Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, con un tiempo de respuesta de 180 días naturales como máximo.

El ciudadano acudió a la Institución a los 12 meses de haber sido incluido en el Registro de Demanda Quirúrgica para ser intervenido de una prótesis de cadera y después de haberse dirigido al Servicio de Información y Atención al Paciente del Hospital Universitario Miguel Servet para interesarse por su intervención.

El Departamento de Sanidad, en el informe remitido confirma la fecha en que el paciente fue incluido en lista de espera y el procedimiento quirúrgico.

Asimismo informa que, pese a los esfuerzos realizados para reducir la espera para la cirugía, sigue siendo tan elevada la demanda de las intervenciones, que el tiempo de espera para el caso de prótesis de cadera es superior a un año. Por ello, no podían hacer una estimación de fecha en esos momentos.

La garantía de plazo de respuesta consiste en el establecimiento de un tiempo máximo en el que deben realizarse determinadas intervenciones quirúrgicas, transcurrido el cual surge el derecho a requerir la realización de la intervención en un centro privado con cargo a la Administración Sanitaria.

En este caso, a la vista de la información remitida se observa que se ha superado ampliamente el plazo establecido para la realización del procedimiento quirúrgico prescrito al ciudadano. Además el Servicio de Información y Atención al Usuario del Hospital Universitario Miguel Servet no informó al ciudadano de los derechos que como usuario del Sistema de Salud de Aragón tiene reconocidos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se adopten las medidas organizativas oportunas para que se respete el plazo máximo previsto en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón para la práctica de las intervenciones quirúrgicas de prótesis de cadera.

Segunda.- Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido sin haberse realizado la intervención quirúrgica, y sin que se haya perdido la garantía de plazo, se informe al ciudadano de la posibilidad de acudir a un centro privado para someterse a la intervención que precisa.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón